

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO HARDEMAN R.L.** del municipio San Pedro, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 057/2019, de 20 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 18 de octubre de 2018, el señor Víctor Hugo Ortuño Barba, en su calidad de Presidente de FEDECAAS, y en representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO HARDEMAN R.L.**, del municipio de San Pedro, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 028/2018, de 24 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO HARDEMAN R.L.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 057/2019, de 20 de mayo de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO HARDEMAN R.L.** el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP N° 085/2018, de 4 de diciembre de 2018, el SIFDE Departamental concluye que de acuerdo a la revisión del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 7 de octubre de 2018, en dicho acto orgánico se procedió a elegir a las y los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral:

NOMBRE	CARGO
Walter Ferreira Soria	Presidente
Rosmery Cuellar Surubi	Secretaria
Enrique Ruiz Ramirez	Vocal

En base a lo expuesto, se concluye que la elección de las autoridades encargadas de administrar el proceso electoral se realizó en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 58 de su Estatuto Orgánico y Art. 8 del Reglamento de Régimen Electoral, razón por la cual no existe observación a dicha actividad de elección y conformación del Comité Electoral.

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de socias y socios habilitados se evidencia que la Cooperativa, adjunta a la nota de 10 de mayo de 2019, el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a 594 personas habilitadas para votar (Socios activos).

En este entendido, se concluye que la cooperativa ha aplicado lo establecido en el Art. 15 de su Estatuto Orgánico, concordante con los Arts. 3 y 4 de su Reglamento Electoral.

3. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

▪ **Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

De acuerdo a la Convocatoria de 22 de abril de 2019, emanada por FEDECAAS se programó la realización de la Asamblea General el 12 de mayo de 2019, en instalaciones de la Cooperativa a objeto de tratar el único punto del orden del día: Elección de Nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia.

A horas 09:00, después de una hora de espera como establece el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa Supervisada, el Presidente del Consejo de Administración de FEDECCAS, señor Victor Hugo Ortuño Barba fue el encargado de inaugurar la Asamblea.

Con carácter previo a tocar el punto de elección de los miembros del Comité Electoral, el Presidente de FEDECAAS consultó al plenario sobre la ratificación de los miembros del Comité Electoral elegidos en fecha 7 de octubre de 2018, por lo cual la magna Asamblea procedió a ratificar a los miembros del Comité Electoral elegidos anteriormente.

Acto seguido, los miembros del Comité Electoral fueron los encargados de llevar adelante la Asamblea, para tal efecto el Presidente del Comité Electoral leyó la convocatoria; habiendo la Asamblea aprobado que a elección se realice utilizando la modalidad de voto secreto. Para ello, se procedió a preparar las papeletas de sufragio; una para los candidatos de del consejo de administración y otra para los candidatos al consejo de vigilancia. Asimismo, se procedió a instalar 2 ánforas de sufragio.

Acto seguido, se procedió a iniciar la votación de los candidatos que fueron habilitados con carácter previo por el Comité Electoral, mediante Resolución Administrativa 003/2019 de 02 de mayo de 2019.

Por lo que una vez realizada la votación para el Consejo de Vigilancia, el Comité Electoral procedió a proclamar los siguientes resultados:

Candidatos/as	Votos	Estado
Rita Roda Aguilera	36	No Electa
Lili Sosa Mendoza	73	Electa
Lázaro Flores Gonzales	58	Electo
Ismael Espinoza Salvatierra	60	Electo
Nulos	48	
Blancos	9	

Acto seguido, se procedió a realizar la elección de las autoridades del consejo de administración, por lo que en primera instancia cada candidato se presentó ante la asamblea para luego proceder a recibir el apoyo respectivo de las y los asociados a través de la emisión del voto secreto.

De esta manera la elección de las autoridades del consejo de administración dio como resultado lo siguiente:

Consejo de Administración	Votos	Estado
Virgilio Jiménez Pedraza	13	Electo
Sandro Rojas Chilo	117	Electo
Omar Villca Torrico	42	Electo
Isabel Suarez Saavedra	6	No Electa

Gerónimo Puma López	21	Electo
Martha Hurtado Palachay	50	Electa
Nulos	24	
Blancos	11	

Es menester mencionar el consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años calendario (Art. 62 y 75 del E.O.), asimismo, se concluye que durante el proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia se cumplió lo establecido en estatuto orgánico y reglamento electoral de la Cooperativa.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En este marco, durante la presente etapa del proceso electoral realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados realizada el 12 de mayo de 2019, se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en los Arts. 13, 16, 17 y 18 del Reglamento de Régimen Electoral.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa ha cumplido lo establecido su Reglamento de Régimen Electoral. .

6. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral y Estatuto Orgánico. Asimismo, la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS) ha procedido a subsanar las observaciones realizadas a lo largo del proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 057/2019, de 20 de mayo de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO HARDEMAN R.L.** del municipio de San Pedro, realizada el 12 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO HARDEMAN R.L.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca

PRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**



MSc. Eulogio Nuñez Aramayo

VICEPRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**



Abg. Gober López Velasco

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**



Abg. Ramiro Valle Mandepora

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**



A. de H. F.

Abg. Adolfo E. Freire Basso
**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**